

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 023 Extraordinaria de 14 de abril de 2012

TRIBUNAL SUPREMO POPULAR

Convocatoria

GACETA OFICIAL



DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA

LA HABANA, SÁBADO 14 DE ABRIL DE 2012

AÑO CX

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.cu/> — Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 878-3849, 878-4435 y 873-7962

Número 23

Página 93

TRIBUNAL SUPREMO POPULAR

M. Sc. CARIDAD M. FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, SECRETARIA DEL TRIBUNAL SUPREMO POPULAR.

CERTIFICO: que el Consejo de Gobierno de este Tribunal, en sesión ordinaria celebrada el día trece de abril del año dos mil doce, adoptó el acuerdo número 101, que copiado literalmente dice así:

CONVOCATORIA AL EJERCICIO DE OPOSICIÓN PARA ASPIRANTES A PLAZAS DE JUECES PROFESIONALES EN LOS TRIBUNALES PROVINCIALES Y MUNICIPALES POPULARES.

POR CUANTO: La Ley No. 82 de 11 de julio de 1997, "De los Tribunales Populares", dispone, en sus artículos 42, apartado 5 y 55, que para el ingreso o promoción en el sistema judicial como jueces profesionales, los candidatos deben hallarse en la relación de aspirantes aprobados en los ejercicios de oposición que a ese efecto convoque el Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular, exceptuándose de ello los cargos de Presidente y Vicepresidentes del Tribunal Supremo Popular y de los Tribunales Provinciales Populares.

POR CUANTO: Dicho mecanismo, retomado en el año dos mil nueve, ha contribuido de manera particular a elevar el nivel técnico profesional de los jueces y mejorar la calidad de la actividad jurisdiccional en sus diversas facetas, por lo cual resulta aconsejable mantenerlo como vía para el completamiento de las plazas vacantes.

POR TANTO: El Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular, en uso de las facultades que le han sido conferidas, acuerda:

PRIMERO: Convocar a los ejercicios de oposición para quienes tengan interés en integrar las candidaturas, para ingresar como jueces profesionales en el Sistema de Tribunales Populares (Anexo No. 1).

SEGUNDO: Los ejercicios de oposición tendrán lugar simultáneamente en las sedes de los Tribunales Provinciales Populares antes mencionados el 12 de julio del año en curso, en el horario de 9.00 a.m. a 1.00 p.m. y versarán sobre las temáticas que más adelante se especifican.

TERCERO: Los interesados deberán presentar su solicitud ante la Secretaría del Tribunal Provincial Popular res-

pectivo, mediante un escrito en el que harán constar sus nombres y apellidos, ciudadanía, fecha de nacimiento, fecha de graduación y centro de estudios superiores que expidió el título, número de inscripción en el Registro General de Juristas, estado civil, dirección del lugar de residencia, entidades donde ha ejercido profesionalmente, tipo de labor realizada y perfil del examen que pretende realizar, acompañado de una fotocopia certificada del título de graduado. El plazo de admisión cerrará el 12 de junio del presente año. Los interesados deberán reunir los requisitos siguientes:

- Ser ciudadano cubano.
- Estar graduado de estudios superiores en Derecho con título expedido o revalidado por universidad o institución oficial autorizada.

Los recién graduados como licenciados en Derecho pueden presentarse al concurso aunque no hayan cursado el Diplomado en Administración de Justicia.

No será necesario presentarse al ejercicio de oposición para ser electos como juez profesional suplente no permanente.

Los jueces profesionales suplentes no permanentes que tengan interés en ocupar plazas, se presentarán al concurso de oposición, preferentemente, antes de concluir el segundo año de su elección.

CUARTO: El Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular examinará las solicitudes presentadas y aprobará aquellas que reúnan los requisitos conforme a lo dispuesto en el presente acuerdo. La relación de solicitantes aprobados para realizar el ejercicio será publicada en la tablilla de anuncios del Tribunal Provincial correspondiente, a partir del día dieciocho de junio del presente año. Contra la decisión que al respecto se adopte no cabe recurso alguno.

QUINTO: Se aplicarán cuatro variantes de examen conformadas a partir de los temas anexos a esta convocatoria (Anexo No. 2), con énfasis en el perfil previamente seleccionado por el aspirante de entre los siguientes:

- Batería No. 1 de contenido predominante en Derecho penal.
- Batería No. 2 de contenido predominante en Derecho civil, administrativo y de familia.
- Batería No. 3 de contenido predominante en Derecho económico.

d) Batería No. 4 de contenido predominante en Derecho laboral.

A los aspirantes que formalicen su solicitud se les facilitará una guía con los aspectos fundamentales en que deberá prepararse, según el perfil que haya seleccionado.

SEXTO: Al objeto de aplicar los exámenes y calificar sus resultados se conformarán tres tribunales correspondientes a los territorios occidental (Pinar del Río, La Habana, Artemisa, Mayabeque, Matanzas e Isla de la Juventud), central (Villa Clara, Cienfuegos, Sancti Spiritus, Ciego de Ávila y Camagüey) y oriental (Las Tunas, Granma, Holguín, Santiago de Cuba y Guantánamo), los que estarán integrados de la manera siguiente:

➤ **Territorio occidental**

Presidente: Carlos Manuel Díaz Tenreiro, Presidente de la Sala de lo Civil y de lo Administrativo del Tribunal Supremo Popular.

Vicepresidenta: Vivian Aguilar Pascaud, Presidenta de la Sala de lo Laboral del Tribunal Supremo Popular.

Secretaria: Paula Joaquina Rodríguez Sánchez, Vicepresidenta del Tribunal Provincial Popular de Artemisa.

Vocales:

Mailín Merencio Martín, Vicepresidenta del Tribunal Provincial Popular de La Habana.

Kenia Reyes Lara, Vicepresidenta del Tribunal Provincial Popular de La Habana.

Fernando Monzón Páez, Presidente en funciones del Tribunal Municipal Popular de Marianao.

Liliana Hernández Díaz, Jueza de la Sala de lo Civil y de lo Administrativo del Tribunal Supremo Popular.

José Félix León Rivas, Presidente de la Sala de lo Civil, Laboral y Económico del Tribunal Provincial Popular de Pinar del Río.

Nuvia Tellechea Segundo, Presidenta de la Sala de lo Civil y de lo Administrativo del Tribunal Provincial Popular de Matanzas.

➤ **Territorio central**

Presidenta: Maricela Sosa Ravelo, Presidenta de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo Popular.

Vicepresidenta: Olga Lidia Jones Morrinson, Presidenta del Tribunal Provincial Popular de Villa Clara.

Secretaria: Rosa Margarita Montero Angulo, Vicepresidenta del Tribunal Provincial Popular de Cienfuegos.

Vocales:

Elena Margarita Cabrera Figueroa, Vicepresidenta del Tribunal Provincial Popular de Sancti Spiritus.

Pablo Prendes Lima, Juez Profesional Titular del Tribunal Provincial Popular de Ciego de Ávila.

Jorge Bárbaro Serantes Álvarez, Presidente de la Sala de lo Civil y de lo Administrativo del Tribunal Provincial Popular de Camagüey.

➤ **Territorio oriental**

Presidente: Narciso Alberto Cobo Roura, Presidente de la Sala de lo Económico del Tribunal Supremo Popular.

Vicepresidenta: Luz M. Hernández Sosa, Presidenta del Tribunal Provincial Popular de Las Tunas.

Secretario: Nelson Delgado Rodríguez, Vicepresidente del Tribunal Provincial Popular de Santiago de Cuba.

Vocales:

Rosaida Fong Rivera, Presidenta del Tribunal Provincial Popular de Guantánamo.

Damaris Oquendo Silva, Presidenta en funciones de la Sala de lo Civil y de lo Administrativo del Tribunal Provincial Popular de Las Tunas.

Raiza López Varona, Presidenta de la Sala de lo Civil y de lo Administrativo del Tribunal Provincial Popular de Santiago de Cuba.

Alberto Sánchez Concepción, Juez Profesional Titular de la Sala de lo Penal del Tribunal Provincial Popular de Holguín.

SÉPTIMO: Los tribunales examinadores serán las únicas autoridades competentes para calificar los exámenes. Contra la calificación otorgada no se admitirá reclamación alguna. El máximo de puntuación será de 100 puntos, considerándose aprobados los que alcancen o superen los 60. Los resultados se darán a conocer el día 1ro. de agosto en la sede del Tribunal Provincial en que se haya realizado el examen.

OCTAVO: Los aspirantes que resulten aprobados recibirán el certificado que lo acredite y quedarán inscritos en la candidatura para cubrir las plazas vacantes en el sistema de tribunales durante los cinco años siguientes a la fecha de expedición.

NOVENO: Quedan aprobados y se anexan a la presente convocatoria, los temas para el ejercicio de oposición y la metodología para la realización de los exámenes. (anexos Nos. 2 y 3, por su orden).

DÉCIMO: Comuníquese a todos los tribunales populares del país para su debida divulgación. Asimismo, hágasele saber a la Fiscalía General de la República, al Ministerio de Justicia, a la Organización Nacional de Bufetes Colectivos, a la Unión Nacional de Juristas de Cuba y a las universidades del país que cuenten con la carrera de Derecho, para su conocimiento y efectos, y; publíquese en la Gaceta Oficial de la República para general conocimiento.

ANEXO No. 1

PLAZAS A CONCURSO

✓ PINAR DEL RÍO

Tribunales municipales populares de Sandino, Guane, Mantua, San Juan y Martínez, San Luis, La Palma, y Minas de Matahambre.

✓ ARTEMISA

Tribunales municipales populares de Alquizar, Güira de Melena, San Antonio de los Baños, San Cristóbal, Artemisa, Candelaria y Bahía Honda.

✓ MAYABEQUE

Tribunal provincial popular.

Tribunal municipal popular de Quivicán.

✓ LA HABANA

Tribunal provincial popular.

Tribunales municipales populares de Playa, Plaza de la Revolución, Centro Habana, la Habana Vieja, Regla, la Habana del Este, Guanabacoa, San Miguel del Padrón, Diez de Octubre, Cerro, Marianao, La Lisa, Boyeros, Arroyo Naranjo y Cotorro.

✓ MATANZAS

Tribunales municipales populares de Pedro Betancourt, Colón y Matanzas.

✓ VILLA CLARA

Tribunales municipales populares de Corralillo, Encrucijada, Remedios, Ranchuelo, Santo Domingo y Santa Clara.

✓ SANCTI SPÍRITUS

Tribunales municipales populares de Yaguajay, Jatibonico, Taguasco, Cabaiguán, Fomento, Trinidad, La Sierpe y Sancti Spíritus.

✓ CIENFUEGOS

Tribunal provincial popular.

Tribunales municipales populares de Cienfuegos, Palmira y Aguada.

✓ CAMAGÜEY

Tribunales municipales populares de Santa Cruz del Sur y Camagüey.

✓ LAS TUNAS

Tribunales municipales populares de Manatí, Menéndez, Las Tunas, Jobabo y Amancio.

✓ HOLGUÍN

Tribunales municipales populares de Sagua de Tánamo, Moa, Mayarí, Holguín y Frank País.

✓ GRANMA

Tribunal provincial popular.

✓ CIEGO DE ÁVILA

Tribunales municipales populares de Ciego de Ávila y Morón.

✓ SANTIAGO DE CUBA

Tribunal provincial popular.

Tribunales municipales populares de Songo-La Maya, Guamá, Tercer Frente, Contramaestre y Santiago de Cuba.

✓ GUANTÁNAMO

Tribunal provincial popular.

Tribunales municipales populares de Maisí, San Antonio del Sur, Baracoa y Guantánamo

ANEXO No. 2

TEMAS PARA EL EJERCICIO DE OPOSICIÓN GENERALIDADES

- Ética judicial.
- Código de ética judicial.

TEMAS ORGÁNICOS

- Ley No. 82, "De los Tribunales Populares".
- Organización jerárquica de los tribunales.
- Funciones del Consejo de Gobierno.
- Potestad reglamentaria.
- Régimen disciplinario.
- Reglamento de la Ley de los Tribunales Populares.

OTROS

- Estudio del documento "Importancia del interés social y la racionalidad en las decisiones judiciales".

PENAL

- Aplicabilidad en los procesos penales de los principios del Derecho penal y del Derecho procesal penal.
- Culpabilidad y necesidad de pena.
- Pluralidad y unidad de acción: concurso real, ideal y medial. El delito continuado. Fórmulas de solución de la pena para cada caso.

- Concurso aparente de leyes. Fórmulas de solución.
- La participación en los delitos de sujeto especial y de propia mano.
- Eximentes de la responsabilidad penal.
- La adecuación de la pena:
 - Adecuación en delitos intencionales.
 - Adecuación en delitos por imprudencia.
 - Adecuación en delitos de resultado más grave que el querido.
 - Normas especiales de adecuación.
- La racionalidad en la adecuación de la pena.
- Presupuestos de la actuación de los Tribunales.
- Artículos de previo y especial pronunciamiento.
- Los términos judiciales.
- Los medios de prueba. Su valoración.
 - La práctica de la prueba documental. Su consignación en el acta del juicio oral.
 - La exploración de menores.
 - Acuerdo 172 del Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular.
 - Las resoluciones judiciales.
 - Motivación de las resoluciones judiciales que lo requieran.
 - Las instrucciones 208 y 211 de 2011 del Consejo de Gobierno.
- Medios de impugnación.
- Procedimientos especiales.
- El juez de ejecución. Instrumentos legales que norman su trabajo.
- La Responsabilidad Civil derivada de la Responsabilidad Penal.

CIVIL

- Nociones del contenido de la relación jurídica civil.
 - Sujetos. La persona individual. Capacidad. Causas que limitan la capacidad de obrar. Circunstancias. Factores identificativos de las personas. Derechos inherentes a la personalidad. Extinción de la persona natural. La persona jurídica. Concepto y naturaleza. Constitución. Capacidad. Clasificaciones. Domicilio. Nacionalidad. Extinción y tipos conforme al ordenamiento civil cubano.
 - Objeto. Las cosas y bienes como objeto. Las prestaciones. El patrimonio.
 - Causas. Actos jurídicos. Elementos del negocio jurídico: Esenciales y accidentales. Actos ilícitos. Enriquecimiento indebido. Actividades que generan riesgo. La responsabilidad civil. Ineficacia de los actos jurídicos. Nulidad absoluta. Anulabilidad y rescisión.
- La representación.
- Prescripción y caducidad.
- La Publicidad. Eficacia registral. Especial significado de determinados registros en la actividad judicial haciendo especial énfasis en la Ley del Registro del Estado Civil.

FAMILIA

- El Matrimonio. Generalidades.
- Reconocimiento judicial de matrimonio no formalizado. Requisitos esenciales. La buena fe.
- Régimen económico del matrimonio. La liquidación de la comunidad matrimonial de bienes.

- El divorcio. Generalidades.
- Relaciones paterno filiales. Impugnación del reconocimiento. Filiación y nulidad de inscripción.
- La patria potestad. Extinción y suspensión.
- La guarda y cuidado y la comunicación entre padres e hijos.
- La adopción.
- La tutela.
- Los expedientes de utilidad y necesidad.

PROCESAL CIVIL

- Los principios del Derecho procesal civil y del proceso civil.
- Nociones del contenido de la relación jurídica procesal civil.
- Jurisdicción y competencia.
- Contenido de la acción y la pretensión.
- Los Sujetos del proceso civil.
- El Tribunal.
- Las partes.
- Los terceros.
- Los distintos tipos de actos procesales, especial alusión a sus formalidades.
- Los Procesos de Conocimiento y sus clases. Los actos preparatorios.
- Los actos preparatorios. Importancia.
- El proceso ordinario. Generalidades. Tipos de procesos y su incidencia en la actividad judicial.
- Procesos sumarios. Generalidades y particularidades.
- Los procesos especiales. Entre estos hacer especial énfasis en el divorcio, y amparo. Suspensión de obra nueva. Procesos sucesorios. Jurisdicción voluntaria.
- El procedimiento familiar. La instrucción 187 de 20 de diciembre de 2007 y la Instrucción 191 de 14 de abril de 2009, ambas del Consejo de Gobierno.
- El procedimiento para la ejecución de sentencias. Especial énfasis en el examen de los Acuerdos del Consejo de Gobierno, la Instrucción 186 de 16 de octubre de 2007.

ADMINISTRATIVO

- El proceso administrativo. Características y aspectos distintivos del proceso civil. Jurisdicción y competencia. Legitimación. Actos impugnables. Suspensión del acto objeto del proceso. Ejecución en sede administrativa; las indicaciones conjuntas Tribunal Supremo Popular-Instituto Nacional de la Vivienda de marzo de 2008.
- Materia inmobiliaria.
- Elementos generales de propiedad y derechos reales. La Ley General de la Vivienda y disposiciones complementarias.

LABORAL

- Nociones del contenido de la relación jurídica laboral:
 - Concepto.
 - Sujetos.
 - Derechos y obligaciones de las partes que la integran.
 - Formas de su inicio y terminación en el ordenamiento jurídico laboral cubano.
- Principios generales que informan al Derecho Laboral.
- La política de empleo en Cuba. Principios que la rigen. La idoneidad demostrada y su relación con el derecho al

empleo. (Resolución No. 8-05 del MTSS “Reglamento General sobre Relaciones Laborales; Capítulos I y III).

- El sistema de justicia laboral cubano. Procedimientos que lo integran.
 - El sistema de justicia laboral de base. Principios y competencia de sus instancias.
- El procedimiento de revisión laboral:
 - Instancia facultada para su conocimiento.
 - Casos en los que procede.
 - Causales.
 - Términos para su solicitud.
- El sistema de seguridad social en Cuba:
 - Sus regímenes.
 - Tipos de prestaciones de cada uno de ellos.
 - Vías de solución de los conflictos derivados de la denegación u otorgamiento de las prestaciones del régimen de la seguridad social.

ECONÓMICO

- Decreto-Ley 241: Jurisdicción y competencia. Derecho material aplicable: principales disposiciones.
- Decreto-Ley 241: Sujetos procesales, representación y legitimación. Acciones ejercitables.
- Decreto-Ley 241: Demanda y contestación. Audiencia preliminar: Saneamiento y conciliación.
- Decreto-Ley 241: Función cautelar y asistencia al arbitraje internacional.
- Decreto-Ley 241: Proceso probatorio. Comparecencia y actuación de oficio.
- Decreto-Ley 241: Fundamentos de las resoluciones judiciales, actos de comunicación procesal y medios de impugnación.
- Ley de Procedimiento Civil, Administrativo, Laboral y Económico: Proceso Ejecutivo: Supuestos de títulos que generan ejecución. Las diligencias previas y la preparación de la acción ejecutiva.
- Convención de Bruselas y Decreto-Ley 241. Embargo de buques. Crédito marítimo. Fianza. Depositario.
- Ley 81 del Medio Ambiente y Decreto-Ley 241. Acceso a la justicia ambiental. Unidad de jurisdicción. Criterios de Legitimación. Acciones ejercitables.
- Decreto-Ley 241 y 250: Asistencia al arbitraje internacional. Control del laudo arbitral.
- Contratos: Decreto Ley 15, Resolución 2253/05 Ministerio de Economía y Planificación, Proyecto de ley de contratación. Compraventa internacional Convención de Viena.
- Sistema Empresarial. Empresa estatal. Personalidad, representación. Uniones y grupos empresariales. Las unidades empresariales de bases. Objeto social. Registros. Responsabilidad civil. Independencia del Estado. Inembargabilidad de bienes.
- Sociedades: Las sociedades de capital mixto y cubano: proceso de autorización y creación; registros, capital social, órganos de dirección, actos, representación. Sucursales y filiales de entidades extranjeras.
- Ley 96 y Decreto-Ley 142. Cooperativas agropecuarias. Cooperativas de Producción Agropecuaria (CPA) y

Cooperativas de Créditos y Servicios (CCS). Unidades Básicas de Producción Cooperativa (UBPC).

- Pequeños Agricultores, usufructuarios de tierras y otros productores privados.

ANEXO No. 3

METODOLOGÍA PARA LA REALIZACIÓN DEL EJERCICIO DE OPOSICIÓN

A fin de lograr la necesaria organización y uniformidad en el desarrollo del ejercicio de oposición aprobado por el Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular, se dispone el cumplimiento de las normas complementarias siguientes:

PRIMERO: La solicitud de los aspirantes se realizará en las Secretarías de Gobierno de cada Tribunal Provincial o del Tribunal Especial de Isla de la Juventud, mediante boleta que llenará el aspirante con su puño y letra, clara y legible, garantizando la fidelidad de los datos que allí consigne, la que será fuente para la confección de los certificados de notas del ejercicio de oposición. Los modelos de boletas se enviarán por la Escuela de Formación Judicial a los territorios para esos fines.

Las boletas serán remitidas a la Secretaría de Gobierno del Tribunal Supremo Popular una vez cerrado el plazo de admisión para las solicitudes.

SEGUNDO: El Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular procederá oportunamente a la elaboración y aprobación del contenido de los exámenes y las correspondientes claves para su calificación, con las especificaciones de valores por cada pregunta, lo que será informado a los concursantes en el momento de entrega del examen.

TERCERO: El ejercicio de oposición tendrá lugar el 12 de julio de 2012, en el horario de 9:00 a.m. a 1.00 p.m. en las sedes de los Tribunales Provinciales Populares del país y del Tribunal Especial de Isla de la Juventud. Estará permitido consultar los cuerpos legales reguladores de las materias en concurso.

CUARTO: El correcto desarrollo de los exámenes estará a cargo de los integrantes de los tribunales examinadores que se designen, quienes deberán velar por:

- Garantizar la firma por los participantes de las actas de comparecencia a examen

- Abrir los sobres cerrados y lacrados, contentivos de los exámenes, en presencia de los participantes, procediendo a su distribución en correspondencia con la materia solicitada por el concursante.
- Controlar el orden, organización, disciplina y compartimentación durante el desarrollo del examen, lo que incluye la revisión de los cuerpos legales que serán utilizados por los aspirantes durante el ejercicio.
- Recoger los exámenes, embalarlos en sobres cerrados y lacrados y custodiarlos hasta su entrega al Presidente del tribunal examinador.

QUINTO: La calificación de los exámenes se realizará por todos los integrantes del tribunal examinador dentro del plazo de siete días contados a partir de la realización del ejercicio y su Presidente garantizará la actualización del acta con la calificación obtenida por cada concursante, la que deberá rubricar una vez terminado el proceso de actualización. Copia de cada acta quedará en el territorio en el que se aplique el examen remitiéndose el original a la Secretaría de la Escuela de Formación Judicial.

Los tribunales examinadores tendrán en cuenta a la hora de calificar la Resolución No 1/09 del Ministro de Educación Superior sobre el tratamiento que se dispensará a los errores ortográficos.

El Presidente de cada tribunal examinador designará a uno de sus miembros para rectificar o comprobar, por segunda ocasión, el cálculo de los puntos otorgados a cada examen.

SEXTO: La calificación obtenida por cada concursante se publicará en la tablilla de anuncios de cada tribunal provincial en que se hubiere realizado el ejercicio, el primero de agosto del año en curso. En ese propio acto se hará entrega de los certificados de aprobados a quienes corresponda, los que tendrán validez para el ingreso por el término de cinco años.

SÉPTIMO: Los Presidentes de los Tribunales Provinciales Populares son responsables de garantizar las condiciones requeridas para el adecuado desarrollo del ejercicio y en atención a ello prestarán el auxilio necesario a los integrantes del tribunal examinador.